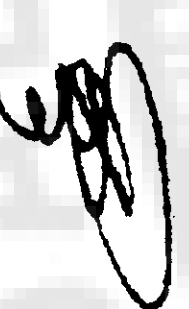


para avisarle, pues  
dentro modo se ausenta-  
ria para evadirse de la  
expresada Sentencia, con  
lo que entretanto al atento  
oficio del V. del día  
de ayer.

Dijo que al V. m. a.

Valencia 21. Octubre  
1800.

Tuam tanto salones



Sr. Marques de Valera,

He visto por el oficio venen-  
do que V. me comunica con  
fin del 21 Corriente, que el  
Doctor Salvador Aguilar  
pretendiente de una Plaza  
en el salubro N.º 19 debia ser a-  
prendido, por los motivos q.  
V. manifiesta.  
La Junta tiene bastante  
acreditada su prudencia, pa-  
ra no obviarla, por tanto de  
los pocos Matriculados a los  
que tuvieran otro delito, y por  
lo mismo no deos de serme con-  
sible que los dependi- del  
Dagosto de V.

Lo que le prop

para avisarle, pues  
 dentro modo se ausen-  
 ria para evadirse de la  
 expresada Sentencia; con  
 lo que entret al atento  
 oficio de V. del día  
 de ayer.

Dios que ai. V. m. a.

Valencia 21. Octubre  
 1800.

Juan Antonio Salazar

Jr. Marques de Valera

He visto por el oficio reserva-  
 do que V. me comunica con  
 fea del 21 Corriente, que el  
 Excmo. Sr. Salvador Aguilar  
 pretendiente de una plaza  
 en el fábulo N.º 14 debia ser a-  
 prendido, por los motivos q.  
 V. manifiesta.  
 La Junta tiene bastantem.  
 acreditada su prudencia, por  
 no no abrirse a pte de de  
 los hijos Matriculados a la  
 que tuvieran otro delito, y por  
 lo mismo no deax de serme con-  
 sible que la dependencia del  
 Despacho de V. que fueron con-  
 lo que le proponer al P.

Y *Ureca* como a tal y sin-  
tra falta que la desercion, hay-  
an comprometido a la R. Jun-  
ta de que soy Presidente, ha-  
ciendola instrumento de su  
division.

Esta gracia que S. M. quiso  
con su natural beneficencia  
concedernos en alivio de los con-  
siderables gastos de tan utal  
Empresa, se haia ilusoria,  
si en lugar de un indulto en-  
cuentran algunos su castigo,  
que aunque le merezcan no  
parece decoroso sea por este me-  
dio, teniendo V. J. fíeles celado-  
res que estan en la obligacion  
de hacer este servicio al Rey.

Nome ha parecido de-  
clarar de manifestar a V. J. estas

S. D. Juan Antonio de Salinas

que as amistosas, nacidas  
de la justa esperanza de que  
se entran en lo sucesivo unos  
medios, que haxian odiosa mi  
Representacion, y la de la  
R. Junta gubernativa de Com-  
boyes.  
Asi lo confio de la atenta  
Consideracion de V. J. que Dios  
que m. a. Valen. de Octu-  
bre 1800.

1799-1802.  
Fuente de Comboyes  
C. 30, m. 157.

Por difinitivo de este Tri-  
bunal de 26 de Mayo ultri-  
mo fue Salvador Aguilar  
condenado al Servicio de tres  
Campanas por indiciado  
en la muerte de un Solda-  
do, y aprension real de un  
cuchillo prohibido, y en 25  
de Junio siguiente le diriji-  
a su destino. No puede  
por lo mismo ser admitido  
al servicio de los Saluchos  
de fuerza, asi porque la  
gracia concedida a la Jun-  
ta de Comboyes debe en-  
tenderse con los entonies de  
Portores, como porque Agui-  
lar con la desercion no